



OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES



INT.: N° 01H/19

APRUEBA AUTORIZACIÓN DE NO OCUPACIÓN DE VIVIENDA A BENEFICIARIA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DOÑA NATALIA DEL PILAR COLLAO ZÚÑIGA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0387 /

**VALPARAÍSO,
20 ENE. 2017**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones posteriores, en especial lo señalado en el artículo 60°, referido a la obligatoriedad que le asiste al beneficiario y/o su grupo familiar de habitar personalmente la vivienda que se construya o adquiera con aplicación del subsidio habitacional, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.
- b) La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, (V. y U.), que nombra al suscrito en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. La Solicitud de Partes N° 17633, de fecha 14 de diciembre de 2016, presentada por doña NATALIA DEL PILAR COLLAO ZÚÑIGA, RUT N°16.820.310-1, beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, en la cual plantea la necesidad que se otorgue autorización de no ocupación del inmueble ubicado en Vía 1-7 N° 2025, Block B-31, del Conjunto Habitacional "Los Avellanos 3", comuna de Villa Alemana, cuya escritura se encuentra en trámite.
- 2. La solicitud de la Sra. Collao se fundamenta al traslado a la ciudad de Punta Arenas junto a su cónyuge don Daniel Baeza Bastidas, miembro activo de la Armada de Chile.
- 3. Según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 60 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el SERVIU podrá autorizar la enajenación, el gravamen, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones.
- 4. El Memorandum N°01H/12, de la Jefa Oficina Provincial de Valparaíso (S), dirigido a la Jefatura del Departamento Jurídico, acompañado de la Minuta Informativa, ambos de fecha 4 de enero de 2017, de la Asistente Social y Jefa de la Unidad de Postulaciones, en la que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. Collao.



5. El Memorándum N°60-040, de fecha 11 de enero de 2017, de la Jefatura del Departamento Jurídico dirigido a Jefa Oficina Provincial de Valparaíso (S), en la que establece lo siguiente: *"este Departamento estima y recomienda que se dicte la resolución pertinente para firma del Sr. Director, que autorice la no ocupación de la vivienda de la solicitante, por el período de tiempo que tarde la escrituración de la propiedad referida, salvo mejor parecer"*.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese autorización a doña NATALIA DEL PILAR COLLAO ZÚÑIGA, RUT N°16.820.310-1, para no ocupar la propiedad, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución por el período de tiempo que tarde la escrituración de la propiedad referida. Si posteriormente, procediere una autorización de arriendo, se tendrá que contar con la escritura de la propiedad, previa petición por escrito a este Servicio.
2. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Provincial de Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Interesada
- Oficina de Partes.

N° Partes: **17633/2016**